

DECRETO 2856 DE 1991

(Diciembre 20)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 6º DEL DECRETO 2743 DE DICIEMBRE 9 DE 1991.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia y en desarrollo del artículo 81 de la Ley 49 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 6o. del Decreto 2743 de 1991, en el sentido de que además de las empresas allí mencionadas, las fundaciones sin ánimo de lucro que importen la maquinaria y equipo de que trata dicho Decreto podrán cancelar el impuesto a las importaciones el impuesto sobre las ventas y los gravámenes arancelarios mediante Títulos de Deuda Privada “TDP`s” expedidos con las condiciones y características previstas en el mencionado artículo.

Artículo 2º: El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 20 de diciembre de 1991

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda,

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO.